



AVISO

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención el requerimiento ciudadano identificado con el código D-003-2025, impacto publicitario por la adquisición de unos vehículos por parte de Veolia es un negocio de los operativos especiales aprobados por la administración de esta empresa y facturados a la alcaldía., teniendo en cuenta que:

La denuncia fue radicada de oficio, se tomó de una red social, no se tiene datos del denunciante, dirección física, dirección electrónica ni teléfono u otro medio para informar al ciudadano (a), sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente AVISO, conforme lo indica el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Este despacho procede a comunicar que:

- La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró respuesta de fondo de la denuncia D-003-2025 y la comunica mediante oficio GED-006 de fecha 03 de junio de 2025.

En constancia se fija el siguiente aviso por cinco (5) días hábiles en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena siendo las 8:00 a.m. del día 04 de junio de 2025.

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo

El presente aviso se desfija siendo las 4:00 pm del día 11 de junio de 2025.

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo



Cartagena de Indias, D. T. y C. 03 de junio 2025
Oficio –GED-006

DENUNCIA DE OFICIO

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-003-2025

Se informa lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-003-2025, sobre presunto impacto publicitario por la adquisición de unos vehículos por parte de Veolia, “es un negocio de los operativos especiales aprobados por la administración de esta empresa y facturados a la alcaldía”.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 06 de febrero de 2025, radica denuncia para atender de oficio, denuncia tomada de la red social Instagram del Concejo de Cartagena, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-003-2025, se asigna mediante oficio PC-039 del 10 de febrero de 2025, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina.

Es importante aclarar que esta Contraloría suspendió términos durante el plazo de atención de la denuncia por lo cual se amplió el término para responder, soportados en las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 021 de 04 de febrero de 2025, suspende términos los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.
- Resolución No. 058 de 03 de abril de 2025, suspende términos el día 02 de mayo de 2025

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC-040 del 19 febrero del 2025, con radicado de envío S202502116, de fecha 11 de febrero de 2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio AMC-OFI-0014819-2025, de febrero 14 de 2025, la Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias. Dio respuesta al requerimiento del oficio S202502116.
- Mediante oficio PC-053 de febrero 21 de 2025, con radicado de envío S2025022113, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC 059 de 25/02/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial de trámite de la denuncia 003 de 2025.
- Mediante oficio AMC-OFI-0019968-2025, de febrero 25 de 2025, la Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias. Dio respuesta al requerimiento del oficio S2025022113.
- Mediante oficio radicado S202503058, de 5 de marzo de 2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información por segunda vez a la Secretaria General del Distrito de Cartagena.
- Mediante oficio PC 152 de fecha 14 de mayo de 2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, notifico la ampliación de términos para responder la denuncia, teniendo en cuenta que la entidad realiza suspensión de estos.



Conclusiones:

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, y los profesionales Universitarios Luzmila Perrutz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados por la denuncia interpuesta, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de la denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

Que el Distrito de Cartagena de Indias, durante la vigencia 2024, NO celebró contrato de servicio de recolección de basureros satélites; por lo que no se realizó pago por este concepto que pueda incurrir en un presunto daño al patrimonio público que genere mérito alguno para un proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que no se configuran los elementos que lo constituyen (conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores).

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cinco (5) folios.

EVALUACION DE LA SATISFACCION

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: DE OFICIO

Origen solicitud: a) Directa: **X** b) Proceso auditor: c) Otros

No. Radicación: **D-003-2025**

Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: **X**

Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 06/ febrero/2025

Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana: 06/ febrero/2025

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN , GERMAN VENENCIA PATERNINA

Cargo: Profesional Universitario (abogado) , Profesional Universitario (ingeniero).

Fecha asignación: 10/02/2025

Fecha respuesta: 03/ 06/2025

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES:

La Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena, el día 06 de febrero de 2025, radicó denuncia de manera oficioso, tomada de la red social Instagram del Concejo de Cartagena, en la cual dice:

"(...) Hoy es de impacto publicitario la adquisición de unos vehículos por parte de veolia. El espíritu del problema es el incumplimiento de frecuencia, lo cual genera botaderos satélites, convirtiéndose en el gran negocio de los operativos especiales, los cuales son aprobados por la administración para estas empresas y facturados directamente a la Alcaldía (...)"

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Contraloría Distrital de Cartagena de indias, manera oficiosa ordena la apertura de la Denuncia, atendiendo los hechos mencionados por concejo de Cartagena den su página de Instagram, el día 06 de febrero de 2025.

Se procede a radicar la denuncia y se le asigna un radicado de denuncia correspondiente a la Denuncia No. **D-003-2025**.



La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio PC- 039 del 10 de febrero de 2025, asigno el trámite de la denuncia a los Profesionales Universitarios, LUZMILA PERTUZ THERAN (abogada), GERMAN VENENCIA PATERNINA (ingeniero).

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- Mediante oficio PC-040 del 19 febrero del 2025, con radicado de envío S202502116, de fecha 11 de febrero de 2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio AMC-OFI-0014819-2025, de febrero 14 de 2025, la Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias. Dio respuesta al requerimiento del oficio S202502116.
- Mediante oficio PC-053 de febrero 21 de 2025, con radicado de envío **S2025022113**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC 059 de 25/02/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial de trámite de la denuncia 003 de 2025.
- Mediante oficio AMC-OFI-0019968-2025, de febrero 25 de 2025, la Secretaria General del Distrito de Cartagena de Indias. Dio respuesta al requerimiento del oficio S2025022113.
- Mediante oficio radicado S202503058, de 5 de marzo de 2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información por segunda vez a la Secretaria General del Distrito de Cartagena .
- Mediante oficio PC 152 de fecha 14 de mayo de 2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, notifico la ampliación de términos para responder la denuncia, teniendo en cuenta que la entidad realiza suspensión de estos, mediante las siguientes Resoluciones:

Resolución No. 021 del 04 de febrero de 2025, suspende términos los días 14, 15 y 16 de abril de 2025.

Resolución No. 058 de 03 de abril de 2025, suspende términos el día 02 de mayo de 2025.



3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, establece el procedimiento general del Proceso de Control Fiscal Participativo y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, de conformidad con la denuncia antes expresada, con radicado interno **D-003 de 2025**, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades ***"(...) Hoy es de impacto publicitario la adquisición de unos vehículos por parte de veolia. El espíritu del problema es el incumplimiento de frecuencia, lo cual genera botaderos satélites, convirtiéndose en el gran negocio de los operativos especiales, los cuales son aprobados por la administración para estas empresas y facturados directamente a la Alcaldía (...)"***.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 204 del 12 de julio de 2021 por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente escrito, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

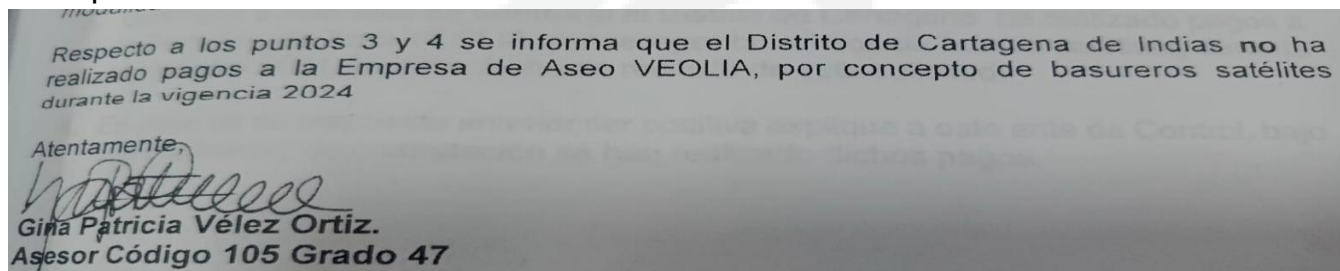
Que el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia 2024, suscribió contrato de servicio de aseo con la empresa VEOLIA , denominado CONTRATO CE-SEG-001-2024, con el objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE ASEO, LIMPIEZA, Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ASEO EN EL MERCADO DE BAZURTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA"**.

Que, el contrato lo suscribió la señora MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, en calidad de Secretaria General del Distrito de Cartagena, por parte de la empresa VEOLIA, suscribió el señor



PEDRO GUTIERREZ BAHOQUE, en calidad de representante legal. El valor del contrato se estableció en Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000.00), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88 del 5 de marzo de 2024. Con un plazo de ejecución de 9 meses sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, durante la vigencia 2024, **NO** celebró contrato con la empresa de aseo VEOLIA, para la **recolección de basureros satélites**, como consta en certificación expedida mediante oficio AMC-OFI-00119968-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrita por la Doctora GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ, en calidad de Asesor Código 105 Grado 47, por lo tanto, el Distrito de Cartagena, no ha realizado pago a la empresa VEOLIA, por este concepto.



Respecto a los puntos 3 y 4 se informa que el Distrito de Cartagena de Indias no ha realizado pagos a la Empresa de Aseo VEOLIA, por concepto de basureros satélites durante la vigencia 2024

Atentamente,

[Signature]

Gina Patricia Vélez Ortiz.
Asesor Código 105 Grado 47

3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados por la denuncia interpuesta, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de la denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

Que el Distrito de Cartagena de Indias, durante la vigencia 2024, NO celebró contrato de servicio de recolección de basureros satélites; por lo que no se realizó pago por este concepto que pueda



incurrir en un presunto daño al patrimonio público que genere merito alguno para un proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que no se configuran los elementos que lo constituyen (conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores).

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		